

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 2012

Viedma, 13 DIC 2021

VISTO, el Expediente N° 1957/2021, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y,

CONSIDERANDO

Que la ética de la investigación en salud implica una tensión entre los Derechos Humanos (DDHH), los principios de la medicina en relación con la salud y el bienestar de las personas y el objetivo de la investigación en Salud que significa generar conocimiento generalizable que mejore la vida y bienestar de las personas.

Que el Código de Nuremberg de ética médica, emitido en 1947 tras la Segunda Guerra Mundial, y luego de las investigaciones nazis en los campos de concentración, definió una serie de principios orientativos y estableció un paradigma según el cual se instala el diálogo indispensable entre los valores de la biomedicina y los valores propios de la sociedad fundado en el respeto por los Derechos Humanos.

Que a lo largo del siglo XX e inicio del XXI se han desarrollado internacionalmente instrumentos y declaraciones que han sido una respuesta ética a distintas violaciones a los Derechos Humanos de los/las participantes en investigaciones, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de Helsinki, Convenio sobre DDHH y Biomedicina, Guías operacionales para Comités de Ética que evalúan investigación biomédica de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Declaración Universal sobre Genoma Humano y los Derechos Humanos, Declaración Internacional sobre datos genéticos Humanos, Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

Que estas declaraciones se constituyen en herramientas de control estricto de la investigación biomédica, asegurando el respeto por la dignidad, la seguridad, el bienestar y los derechos de los/las participantes, no obstante, la universalidad de las normas, esto no significa imposibilidad de adecuación a condiciones contextuales siempre y cuando no afecten la dignidad de las personas.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO realiza docencia,



investigación y servicios en los Hospitales Escuelas de Veterinaria y Odontología y en Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimientos que involucran el empleo de animales de laboratorio o prácticas con animales de experimentación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO realiza docencia, investigación en Medicina, Odontología, Kinesiología y Nutrición.

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario crear la Comisión *ad-hoc* del Comité de Bioética de Investigación en Ciencias de la Salud (CBI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en el ámbito de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad, a los fines de regular que las actividades de investigación en seres humanos y comunidades y que las mismas se desarrollen en el marco de las normas éticas internacionales, nacionales y provinciales.

Que en la sesión realizada el día 10 de diciembre de 2021 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Comisión *ad-hoc* del Comité de Bioética de Investigación en Ciencias de la Salud (CBI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en el ámbito de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, cuyos integrantes serán designados por Resolución

Rectoral.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Comisión *ad-hoc* tendrá carácter consultivo y se expedirá mediante acta fundada, debiendo presentar en el plazo de ciento veinte (120) días de notificada su designación, una propuesta de reglamentación para el Comité de Bioética de Investigación en Ciencias de la Salud (CBI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que posteriormente será elevada a consideración del CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente
por BORDA Marta Edith
Fecha: 2021.12.11
16:42:00 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2021.12.13
16:41:24 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 012